

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS



TESIS

**“El delito de corrupción de funcionarios y su relación con la
emergencia sanitaria – covid 19 en el distrito de Huánuco, 2020
– 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Quispe Cayra, Alex Wilson

ASESORA: Montalvo Yerena, Ruth Mariksa

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76767185

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22408350

Grado/Título: Magister en gestión pública

Código ORCID: 0000-0002-5081-6310

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Cajusol Chepe, Hernan Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682
2	Sánchez Rondon, Paolo Enrique	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	43854903	0009-0004-7997-5835
3	Templo Corcino, Victor Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	46395579	0009-0001-1452-5620



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 15:30 horas del día Cinco del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------|
| ➤ MG. ERICA PATRICIA ESPINOZA TELLO | : PRESIDENTA |
| ➤ MG. PAOLO ENRIQUE SANCHEZ RONDON | : SECRETARIO |
| ➤ MG. VICTOR FERNANDO TEMPLO CORCINO | : VOCAL |
| ➤ ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MG. RUTH MARIKSA MONTALDO YERENA | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 1366-2025-DFD-UDH de fecha 27 de Noviembre del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SU RELACIÓN CON LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19 EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020-2021"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **ALEX WILSON QUISPE CAYRA** para optar el Título profesional de Abogado.

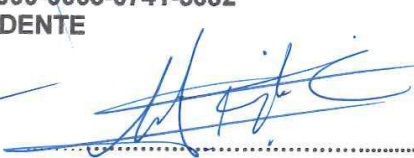
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de QUINCE y cualitativo de BUENO

Siendo las 16:40 horas del día Cinco de Diciembre del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Abog. Hernan Gorin Cajusol Chepe
DNI: 18069229
CODIGO ORCID: 0000-0003-0741-5682
PRESIDENTE


.....
Mg. Paolo Enrique Sanchez Rondón
DNI: 43854903
CODIGO ORCID: 0009-0004-7997-5835
SECRETARIO


.....
Mg. Victor Fernando Templo Corcino
DNI: 46395579
CODIGO ORCID: 0009-0001-1452-5620
VOCAL



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ALEX WILSON QUISPE CAYRA, de la investigación titulada "El delito de corrupción de funcionarios y su relación con la emergencia sanitaria – COVID 19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021", con asesora RUTH MARIKSA MONTALDO YERENA, designada mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1707-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 30 de septiembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

Jr. Hermilio Valdizán N° 871 – Jr. Progreso N° 650 – Teléfonos: (062) 511-113
Telefax: (062) 513-154
Huánuco - Perú

1. Quispe Cayra Alex Wilson.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

17%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

7%

2

parlamentoandino.org

Fuente de Internet

2%

3

Submitted to Chaparral High School

Trabajo del estudiante

2%

4

Submitted to Universidad de Huanuco

Trabajo del estudiante

2%

5

1library.co

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A mis abuelos que desde el cielo siempre guía y me protege, a mi madre Inocencia Cayra, por su amor y su apoyo incondicional en todo momento, a mi padre Vicente Quispe por su esfuerzo y sacrificio, por darme la oportunidad de tener una carrera profesional. A mis hermanos Dina y Dennis por sus consejos que me han brindado para triunfar en la vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios porque con su amor y bondad he logrado cumplir mis sueños, gracias por estar presente en cada momento de mi vida; a mis padres y mis hermanos porque son más importantes que me han brindado su apoyo incondicional, y todas las personas que de alguna manera me apoyaron en la elaboración del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO I.....	11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	12
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.5.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	12
1.5.2. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA.....	12
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
CAPÍTULO II.....	14
MARCO TEÓRICO	14
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	14
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	14
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	15
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	16
2.2. BASES TEÓRICAS	17
2.2.1. EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19).....	17
2.2.2. CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS.....	21
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	24
2.4. HIPÓTESIS	25
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	25

2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	25
2.5.	VARIABLES.....	25
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE (X)	25
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE (Y).....	25
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	26
CAPÍTULO III.....		27
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		27
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	27
3.1.1.	ENFOQUE.....	27
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	27
3.1.3.	DISEÑO.....	28
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	29
3.2.1.	POBLACIÓN	29
3.2.2.	MUESTRA.....	29
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	29
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	30
3.4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	30
3.4.2.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	30
CAPÍTULO IV.....		31
RESULTADOS.....		31
4.1.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	31
4.2.	PRUEBA DE HIPÓTESIS	40
CAPÍTULO V.....		44
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		44
5.1.	CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN.....	44
5.2.	CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	45
CONCLUSIONES		47
RECOMENDACIONES.....		48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		49
ANEXOS		52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	26
Tabla 2 Sobre la sobrevaloración de los precios en tiempos de pandemia	31
Tabla 3 Los funcionarios públicos y su conocimiento sobre la Ley de Contrataciones del Estado	32
Tabla 4 Especificaciones técnicas de las adquisiciones del Estado.	33
Tabla 5 Sobre el direccionamiento a postores en las adquisiciones y compras del Estado.	34
Tabla 6 Sobre el incremento de la corrupción en los organismos del Estado, durante la pandemia.	35
Tabla 7 Sobre la suspensión de actividades (Pandemia) y el aprovechamiento de actos no debidos de los organismos del Estado.	36
Tabla 8 Sobre la adquisición de protocolos de seguridad sobrevaluando los precios.	37
Tabla 9 Sobre la transparencia en el reparto de canastas familiares.	38
Tabla 10 La transparencia de la entrega de bonos durante la pandemia. ..	39
Tabla 11 Coeficiente de correlación de Karl Pearson	40
Tabla 12 Contrastación de la hipótesis general	41
Tabla 13 Contrastación de la hipótesis específica 1	42
Tabla 14 Contrastación de la hipótesis específica 2	43

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Sobre la sobrevaloración de los precios en tiempos de pandemia	31
Figura 2 Los funcionarios públicos y su conocimiento sobre la Ley de Contrataciones del Estado	32
Figura 3 Especificaciones técnicas de las adquisiciones del Estado.	33
Figura 4 Sobre el direccionamiento a postores en las adquisiciones y compras del Estado.	34
Figura 5 Sobre el incremento de la corrupción en los organismos del Estado, durante la pandemia.	35
Figura 6 Sobre la suspensión de actividades (Pandemia) y el aprovechamiento de actos no debidos de los organismos del Estado.	36
Figura 7 Sobre la adquisición de protocolos de seguridad sobrevaluando los precios.	37
Figura 8 Sobre la transparencia en el reparto de canastas familiares.	38
Figura 9 La transparencia de la entrega de bono durante la pandemia.	39

RESUMEN

La presente investigación “El delito de corrupción de funcionarios y su relación con la emergencia sanitaria – COVID 19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021”, teniendo como objetivo general determinar la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y la emergencia sanitaria – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021.

Se planteó la hipótesis general de que existe una relación significativa entre el delito de corrupción de funcionarios y el estado de emergencia por COVID-19 en el distrito de Huánuco durante 2020-2021, lo cual se comprobó utilizando diversas herramientas e instrumentos de investigación, como se detalla en este estudio.

La investigación es de tipo básica, con un enfoque cuantitativo y un alcance descriptivo-correlacional. La población total fue de 3876 abogados, y se trabajó con una muestra de 20 abogados colegiados, utilizando un cuestionario como instrumento de recolección de datos.

Palabras claves: Ley de Contrataciones del Estado, administración pública, protocolos, patrimonio, iter criminis, dadiva.

ABSTRACT

The present investigation "The offense of official corruption and its relationship with the sanitary emergency - covid 19 in the district of Huánuco, 2020 - 2021", having as general objective to determine the relationship that exists between the crime of corruption of officials and the sanitary emergency - COVID 19, in the district of Huánuco, 2020 - 2021.

In the same way, the general hypothesis has been raised the relationship that exists between the crime of corruption of officials and the state of emergency COVID-19 in the district of Huánuco, 2020 - 2021, is significant. in which the conclusion is reached using all the tools and instruments of research according to and embodied in this research.

It was developed with a basic type of research, with a quantitative approach, with a descriptive-correlational scope or level, with a population of 3876 lawyers, with a sample of 20 lawyers and a questionnaire was used as an instrument.

Key words: State Contracting Law, public administration, protocols, patrimony, iter criminis, dadiva.

INTRODUCCIÓN

En el trabajo titulado “El delito de corrupción de funcionarios y su relación con la emergencia sanitaria – Covid 19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021” cuenta como objetivo general determinar la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y la emergencia sanitaria – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021.

La corrupción de funcionarios es un delito contra la administración Pública que en los últimos años viene cometiéndose a diestra y siniestra por los funcionarios públicos de los diversos organismos estatales tanto a nivel nacional como local, ello se puede ver en los múltiples procesos judiciales que enfrentan nuestras autoridades durante o después de haber ejercido el cargo que asumieron como funcionarios públicos.

Sabemos que esas personas deben actuar como garantes para con la sociedad y el Estado, sin embargo, lejos de ello lesionan los intereses de la administración en el sector público y por ello se acrecentó más a raíz de la emergencia sanitaria que se propagó a nivel mundial.

En la presente investigación planteamos como problema principal en que se relacionan las dos variables descritas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció como pandemia el 11 de marzo del 2020, cuando informó de personas fallecidas en 114 países.

En nuestro país, el mes de marzo del 2020 entramos en emergencia sanitaria a raíz de la pandemia, lo que a la vez trajo consigo actos de corrupción en gobiernos regionales tanto como en gobiernos locales, toda vez que se dieron compras sobrevaloradas, adjudicaciones irregulares, obras inexistentes canceladas, entre otros actos de corrupción donde se puso al descubierto a gobernadores regionales, alcaldes y funcionarios.

Sin lugar a dudas, la corrupción es uno de los problemas que más preocupa y a la vez se ha convertido en una de las prácticas más comunes en la administración pública ocasionando daños a las instituciones del Estado, toda vez que las personas pierden confianza en dichas instituciones porque atenta contra la democracia, la justicia, la ética y el desarrollo sostenible de un país.

Según el informe de la procuraduría sobre corrupción durante el estado de emergencia, se tiene que, hasta la fecha de cierre de dicho informe que es el 30 de junio del 2021, contabilizaron 1446 casos de corrupción en el estado de emergencia y que dichos casos debían de cumplir con dos requisitos para ser considerados como tales 1) que los hechos hayan ocurrido en el periodo del Estado de Emergencia por la COVID-19 y 2) que los hechos estén relacionados con actos de corrupción que específica y directamente tengan relación con el Estado de Emergencia decretado por la pandemia.

En Huánuco, cada vez más salta a la luz los actos de corrupción tanto de gobiernos locales regionales y organismos de salud, ello no solo en cuanto a la adquisición de bienes, servicios, equipos de protección, contratación de obras públicas, sino también otros casos, es por ello que lo que se busca es establecer si durante el tiempo de la emergencia sanitaria, este delito

acrecentó más o no, lo que sí es si fuera así, conllevaría a que es significativa, de lo contrario no sería significativa.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y la emergencia sanitaria – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁. ¿Cuál es la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas sanitarias – COVID 19?

PE₂. ¿Cuál es la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas económicas – COVID 19?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y la emergencia sanitaria – COVID 19.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁. Determinar la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas sanitarias – COVID 19.

OE₂. Señalar la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas económicas – COVID 19.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La pandemia que vivimos a nivel mundial destapó no solo que nuestro sistema de salud es insuficiente, toda vez que nos falta hospitales en cuanto a la infraestructura, personal médico, enfermeras, material médico, etc., sino también el destape de que hoy en día la corrupción se encuentra enquistada dentro de muchas instituciones públicas.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA

En cuanto al tema materia de investigación, tiene relevancia científica, porque va a traer consigo el aporte de conocimientos nuevos sobre este delito.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Si bien es cierto que se presentaron limitaciones en cuanto al desarrollo del trabajo de investigación, sobre el factor tiempo, económico y el tiempo de

las personas entrevistadas, también es cierto que dichas limitaciones se lograron superar satisfactoriamente, toda vez que se logró la culminación de la presente investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Al respecto, se cuenta con material bibliográfico y doctrinario, al mismo tiempo se contó con el apoyo del asesor y la predisposición de los encuestados, desarrollándose.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En Salamanca – España, Merchán Mosquera (2021), con su investigación titulada "Poder y corrupción en adquisiciones públicas claves en Ecuador" afirma: Hemos encontrado que el fenómeno de la corrupción ha sido ampliamente estudiado en la comunidad científica. Sobre este tema se analizan una variedad de textos académicos y de diversos campos, como libros, artículos, resúmenes y tesis. Estos estudios son necesarios e importantes porque brindan a la sociedad elementos teóricos y prácticos sobre los signos, dimensiones, definiciones y otras características de la corrupción. Todo ello contribuye a una adecuada conceptualización como base para una mayor comprensión. Sin embargo, aún falta consenso sobre la definición conceptual de corrupción. Por ello, han surgido distintos conceptos en las distintas disciplinas que estudian este fenómeno, como la economía, el derecho, la criminología y la teología. Estas disciplinas tienden a definir la corrupción de manera limitada, sin abarcar todas sus manifestaciones, dimensiones y capas. Por lo tanto, ofrece la siguiente definición conceptual: La corrupción se refiere al comportamiento de una o más personas que cooperan o desempeñan unilateralmente sus funciones personales para cambiar el orden de las cosas a cambio de una compensación económica o la promesa de una compensación económica de bienes materiales. Creemos que esta definición supera la creencia de que el proceso de corrupción requiere necesariamente la intervención de dos actores, porque no toma en cuenta la corrupción unilateral de funcionarios públicos al apropiarse indebidamente de fondos públicos en beneficio propio, ni toma en cuenta la corrupción unilateral. Comportamiento: Para obtener fondos públicos, crean cambios en la administración estatal vendiendo influencia o apoderándose unilateralmente de fondos públicos.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En Lambayeque, Paredes Guevara (2017), en su tesis "Delitos de Corrupción de funcionarios y Servidores Públicos en los Gobiernos Locales", tiene como objetivo determinar mecanismos más adecuados para denunciar hechos de corrupción en los gobiernos locales, con el fin de asegurar una sanción efectiva a los responsables, protegiendo así la administración pública y la sociedad en general. El estudio se propone contribuir al conocimiento científico y ofrecer conclusiones concretas sobre un tema que ha suscitado debates y divergencias en el país, dada su relevancia jurídica, social y económica en la sociedad peruana. A través de un análisis exhaustivo de la situación legal que regula el delito de corrupción, el trabajo identifica los aspectos prácticos y las deficiencias normativas que perpetúan la ineficacia en la erradicación y prevención de este delito, lo que exige soluciones inmediatas. Además, se analiza la legislación de países de América Latina y Europa, permitiendo comparaciones y proponiendo alternativas de solución basadas en esas experiencias.

En Huancayo, Vallejos Chuchón (2019) con la investigación "Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo". El estudio se centró en identificar las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín y analizar el impacto social que estos delitos generan. El método que empleó fue el método general deductivo, adecuado para la naturaleza cuantitativa de la investigación, complementado con enfoques sociológico, histórico y estadístico. Los resultados confirmaron lo que se planteó en su hipótesis, llegando a sus conclusiones y formulando sugerencias, incluyendo propuestas de modificación legislativa. Se determinó que la corrupción tiene múltiples causas, entre ellas la falta de valores éticos entre los funcionarios y servidores públicos, lo que genera impacto negativo, como se evidenció en las encuestas realizadas. Por consiguiente, se sugiere fortalecer la enseñanza de estos valores en la formación de futuros trabajadores del servicio público.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

En Huánuco, Aguirre Rivera (2018) con el título de su investigación “El delito de corrupción de funcionarios públicos y su impacto social, en el juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco 2016”, optando por el título profesional de abogado, con el propósito de explicar y evaluar las diversas concepciones del delito de corrupción de funcionarios, partiendo del marco legal internacional y nacional, y analizarlas desde distintas perspectivas disciplinarias. Posteriormente, se propondrán estrategias para reducir dichos actos.

Se llevó a cabo una investigación de tipo descriptivo correlacional con un enfoque cuantitativo y un diseño descriptivo correlacional, su finalidad fue la de demostrar como la administración pública, la preservación del patrimonio estatal, la naturaleza pública de la función y la ética en el ejercicio de las responsabilidades públicas se ven afectados por la corrupción. Esto ha generado en la sociedad la percepción de que los cargos públicos se obtienen a través de sobornos. Esta situación se ilustra con numerosos casos de impunidad, como los observados en un juzgado penal de Huánuco, donde los expedientes son archivados debido a la supuesta falta de pruebas suficientes para enjuiciar y castigar a los responsables de los delitos. La mayoría de estos casos involucran a funcionarios de alto rango que, aparentemente, están implicados en actos corruptos, pero que, gracias a su influencia y poder, se vuelven intocables.

En Huánuco, Escalante Soplin (2018), con su tesis titulada “Factores asociados a los delitos de corrupción cometidos por funcionarios del gobierno regional Huánuco, en la aplicación de la ley de contrataciones del estado, año 2013”, optando por el título profesional de abogado con el objetivo de para identificar el factor vinculado a los delitos de corrupción perpetrados por funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco en la implementación de la Ley de Contrataciones del Estado, se afirma que cualquier sistema de compras públicas que aspire a una gestión eficaz de los recursos debe adherirse a principios fundamentales en la conducción de los procesos de adquisición de bienes, servicios y otros para el Estado, con el fin de garantizar un uso adecuado de los recursos y asegurar la

calidad de los servicios, bienes, consultorías y obras a nivel regional y nacional, además de promover el ahorro de fondos públicos. La investigación utilizó un enfoque metodológico factual y descriptivo-explicativo, seleccionando una muestra del 1% de los expedientes de contratos públicos del Gobierno Regional de Huánuco del año 2013. Se aplicó un cuestionario como instrumento de recolección de datos, revelando que el 11% de los individuos fueron sancionados, sujetos a penas punitivas e inhabilitados para contratar y ejercer cargos públicos.

Aunque el 100% de los expedientes analizados mostraron que los trabajadores, funcionarios y personal a cargo de los procesos negaron cualquier responsabilidad funcional, el 11% de ellos fueron procesados y sancionados. Sin embargo, no todos fueron identificados individualmente debido al desconocimiento del procedimiento, mientras que algunos admitieron su participación en delitos de soborno para lograr sus objetivos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19)

Historia

Según Crespo (2020) en diciembre de 2019, se identificaron varios casos de neumonía de causa desconocida en Wuhan, China. Estos casos tenían síntomas clínicos consistentes con neumonía viral, incluyendo fiebre y tos seca, y hallazgos radiológicos inconsistentes con infecciones comunes causadas por bacterias y virus comunes. La aparición de estos casos ha llamado la atención, especialmente después de que se descubrió que muchos de los pacientes eran comerciantes en un mercado de mariscos y vida silvestre en el sur de China, varios vendedores fueron afectados, y como resultado de este brote, el 31 de diciembre de 2019, el departamento de salud de China informó a la Organización Mundial de la Salud sobre casos inexplicables de SARS, que se creía tenían un origen zoonótico. Se tomaron muestras del tracto respiratorio, sangre y heces de los 59 pacientes identificados inicialmente y se analizaron utilizando la reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real (RT-PCR). Se encontró un nuevo coronavirus llamado 2019-nCoV (inglés: 2019-novelcoronavirus) en el líquido del lavado bronco alveolar de 41 pacientes y las autoridades

sanitarias chinas lo confirmaron como el patógeno que causa estos casos de SARS. Los coronavirus son un gran grupo de virus envueltos que contienen ARN y que tienen una estructura en forma de corona cuando se observan con un microscopio electrónico. Existen muchos tipos de coronavirus que pueden causar diversas enfermedades respiratorias y gastrointestinales e incluso la muerte. Pueden causar desde un resfriado común hasta neumonía, aunque los síntomas suelen ser leves y fáciles de tratar. Sin embargo, se ha demostrado que algunas cepas causan enfermedades graves.

Concepto

El término emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) se utiliza cuando un brote de enfermedad afecta a varios países y requiere una respuesta internacional coordinada. Estas emergencias deben tener un impacto significativo en la salud pública y deben ser inusuales e inesperadas. La decisión final de declarar una emergencia de salud pública la toma el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Según la Organización Panamericana de Salud (OPS, 2020) Los ministerios de salud pueden declarar emergencias sanitarias ante riesgos a la salud pública, independientes de una declaración nacional. Estas declaratorias, que varían por país y región, abarcan áreas geográficas o sanitarias y requieren que las medidas adoptadas sean implementadas y difundidas por los organismos responsables. Afectan a la red pública y privada, y a servicios complementarios de salud, extendiéndose incluso a otros sectores, como durante la pandemia, con medidas como el cierre de escuelas. El éxito de estas medidas depende de un plan de comunicación eficaz y del uso de un sistema de alertas (verde, amarilla, roja) que guía las acciones según la evolución del evento, con roles claramente definidos para las entidades y profesionales, y con información clara para el público.

Base Legal:

Medida Legal: Estado de Emergencia (Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM)

Base Legal: Numeral 1 del Art. 137° de la Constitución Política del Perú.

Finalidad: Garantizar de manera eficiente la protección de la vida y la salud de la población, minimizando el aumento de personas afectadas por el COVID-19, sin comprometer la provisión de servicios básicos, así como la salud y la alimentación de la comunidad.

Consecuencias: Se limita el ejercicio de los derechos constitucionales relacionados con la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y circulación en el territorio, con el fin de proteger la salud pública.

Medidas específicas: Se establece un aislamiento social obligatorio con algunas excepciones. Además, se ordena una restricción de movimiento desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., con ciertas excepciones.

Medidas

Las medidas sanitarias y económicas en el Perú fueron cambiantes desde el comienzo de la pandemia hasta la actualidad, adoptando medidas para aplicar las estrategias en el sector salud y económico, (ANDINO, 2022) destaca entre ellas:

Medidas Sanitarias:

- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA del 31 de enero de 2020: Autoriza el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante el coronavirus, con el objetivo de fortalecer las medidas de contención y respuesta para enfrentar el COVID-19 de manera más efectiva.
- Resolución Ministerial N° 180-2020-MINSA – Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental del Personal de Salud en el contexto del COVID-19: proporciona un procedimiento detallado para cuidar y proteger a todos los que se encuentran inmersos en la profesión de salud y se encuentran atendiendo a pacientes infectados, asegurando su bienestar mientras los atienden.
- Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA – Directrices para la atención integral de la salud en el primer nivel: define acciones para fortalecer el cuidado integral de la salud, incorporando un enfoque de derechos humanos e interculturalidad en el primer nivel de atención frente al COVID-19.

- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA – Normativa para el seguimiento completo de casos de COVID-19: detalla los procedimientos y el uso de tecnologías para acceder en tiempo real a la información de personas que se sospecha si están contagiadas.

Medidas Económicas:

- Decreto de Urgencia N° 029-2020: donde se establecieron las medidas para financiar a las micro y pequeñas empresas, su finalidad es mitigar el impacto de la pandemia. También se dio la creación del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE.
- Decreto Supremo N° 051-2020-EF: donde se fijan las tarifas para los derechos arancelarios para importar bienes durante la declaración de emergencia. Así, se ajusta temporalmente la tasa de derechos arancelarios al 0% para las partidas nacionales vinculadas a medicamentos e insumos médicos.
- Decreto Supremo N° 054-2020-EF: extiende el alcance de la cobertura del Fondo CRECER.
- CTS, se autorizó el retiro de aproximadamente 2400 soles. Además, se distribuyeron canastas básicas familiares a las familias más vulnerables, transfiriéndose 200 millones de soles a las municipalidades para este propósito, lo que dio lugar a numerosos casos de corrupción.
- Reactiva Perú, que busca prevenir el colapso de la cadena de pagos en las empresas del país. Además, se otorgaron subsidios para fomentar la creación de empleo. Se estableció que a los empleadores del sector privado se les proporcionará un bono salarial equivalente al 35% por cada trabajador que gane hasta 1.500 soles.
- Se decidió asignar créditos para capital de trabajo que beneficiarán a los pescadores artesanales y a los agricultores en todo el país.
- Decreto Supremo N° 084-2020-EF del 21 de abril de 2020 donde aprueban el otorgar Garantía del Gobierno Nacional para la continuidad de este programa.

2.2.2. CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Según Quiroz (2019) se describe como el uso indebido del poder político y burocrático por parte de funcionarios en complicidad con intereses privados para conseguir beneficios financieros o políticos que van en contra del desarrollo de la sociedad. Esto abarca la malversación o uso indebido de recursos públicos, así como la alteración de políticas e instituciones. En otras palabras, la corrupción implica el mal uso de los recursos públicos en beneficio de unos pocos individuos o grupos, involucrando claramente al poder, la política y los sectores público y privado, afectando negativamente las políticas públicas, las instituciones y el progreso.

Según Pesquiera Reaño (2016) La definición de funcionario público es crucial para los delitos contra la administración pública, ya que distingue los delitos cometidos por particulares de los cometidos por funcionarios públicos. Estos últimos se consideran delitos especiales porque requieren que su autor tenga determinadas características para ser clasificado como tal. En general, estos son considerados con un estatus especial que tienen el deber de protección a la sociedad y al Estado, lo que permite evitar perjudicar los intereses de la administración pública.

Según Pesquiera Reaño (2016) La fase completa de los delitos de corrupción oficial comparte las características de corrupción pasiva y corrupción activa. Corrupción pasiva (artículo 393), el delito de corrupción ilegal pasiva (artículo 394) y el delito de corrupción activa (artículo 399), un acto típico es solicitar, recibir, entregar o prometer donaciones o beneficios, con o sin intención de hacerlo. El deber del funcionario que comete la infracción o su acción u omisión es incompatible con su deber. En estos casos, se considera delito penal que un funcionario público simplemente solicite o acepte una donación, promesa o beneficio (en el caso de corrupción pasiva), o le entregue a un funcionario público un regalo, promesa o cualquier beneficio (en el caso de corrupción pasiva). corrupción pasiva). Según Cerezo Domínguez, el delito de corrupción pasiva se comete según el Código Penal español cuando un funcionario solicita un regalo, aunque no lo acepte (auto donación o auto corrupción) y si se respetan ambas partes: han aceptado la donación.

Marco normativo

(Artículo 394 del Código penal). Cohecho activo (artículo 399 del Código penal). Según Pesquiera Reaño (2016) El funcionario acepta o recibe la promesa de acuerdo con el entendimiento con el particular. La finalidad básica de solicitar, prometer o dar un beneficio indebido, expresada en la forma del delito de corrupción, no forma parte de la estructura objetiva de este delito, sino que es un elemento subjetivo que lo diferencia del fraude. Estos elementos transforman los delitos de corrupción en delitos dolosos o de tendencia trascendental, que requieren de un dolo o intención adicional para llevar a cabo acciones posteriores que difieren de la conducta típica. Así, en los delitos de corrupción pasiva y activa, la realización de un acto típico (aceptar, solicitar, prometer o entregar un regalo) se vincula antes que la intención de otro acto (la realización u omisión de un acto específico). Por lo tanto, la norma está diseñada para castigar el comportamiento corrupto, en lugar de esperar a que se produzcan nuevos incumplimientos de las obligaciones.

Según Vivanco Montoya (2004) Las reglas de prescripción para los delitos de corrupción son las mismas que se aplican a todos los delitos.

Por consiguiente, estos delitos prescriben en un plazo igual al máximo de la pena establecida (prescripción ordinaria según el artículo 80 del Código Penal) o, en algunos casos, cuando el tiempo transcurrido excede en un 50% el plazo ordinario de prescripción (prescripción extraordinaria según el artículo 83 del Código Penal). Por ejemplo, abuso de autoridad prescribe en 6 años, la concusión 12 años, colusión en 22 y medio, peculado en doce años, malversación de fondos en seis años, entre otros delitos de corrupción previstos en la legislación.

A pesar de que los plazos de prescripción no son breves (contrario a la creencia común de que las penas para estos delitos son demasiado indulgentes), la justicia a menudo enfrenta casos de impunidad por prescripción. Esto demuestra que no solo es por la duración de los plazos de prescripción, sino a una variedad de factores que facilitan esta situación, como la estructura y funcionamiento de los procesos judiciales, las demoras excesivas, los recursos y la formación de los operadores de justicia, la capacidad económica y el conocimiento de los autores de estos delitos, así

como su habilidad para eludir y distraer el proceso judicial. En resumen, la impunidad en los casos de corrupción no se debe exclusivamente a deficiencias en el marco normativo sobre prescripción.

Regla especial para delitos contra el patrimonio del Estado

Según Pariona (2010) Para abordar las deficiencias del plazo de prescripción general, los legisladores peruanos han introducido una disposición especial en el artículo 80 del Código Penal que duplica el plazo de prescripción para los delitos cometidos por funcionarios públicos contra la propiedad del Estado o sus entidades patrocinadas. El objetivo de la medida es la prevención de estos delitos que viene afectando al estado en cuanto a sus bienes.

Si bien la disposición es un paso positivo, su alcance es limitado ya que sólo se aplica a delitos que dañan directamente la propiedad pública y requieren que el perpetrador sea un funcionario público. Existen tres posiciones principales para la interpretación del alcance de esta disposición: una es la posición restrictiva, que limita el alcance a delitos como malversación y peculado, y todos los que afecten los bienes del estado; la interpretación intermedia, sugiere una aplicación más amplia que la interpretación restrictiva, que cubre delitos como el soborno y el enriquecimiento ilícito, siempre que impliquen influencia directa sobre la propiedad pública.

Contrataciones con el estado peruano

Según Gómez Ramírez (2021) Actualmente, la contratación pública en el Perú está regulada por la Ley General N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo no. 082-2019-EC y su reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EC). Estas normas establecen estándares interpretativos que se aplican a todas las adquisiciones de bienes, servicios u obras de construcción, incluso si no están directamente regulados por la legislación de contratación pública, siempre que no entren en conflicto con normas específicas aplicables y llenen vacíos en la legislación de conformidad con la Ley de Contratación Pública. El objetivo principal de estas regulaciones es garantizar que los contratos celebrados por el gobierno para la compra de bienes, la celebración de contratos de servicios o la ejecución de obras se ejecuten

con calidad a un precio adecuado. Para ello se utiliza la administración pública, que incluye a las instituciones públicas encargadas de gestionar los recursos en beneficio de los ciudadanos. Sin embargo, en la práctica suelen ocurrir acciones que socavan la administración pública, y esta situación no se limita a la contratación pública. Algunas de estas acciones están tipificadas en el Código Penal como delitos contra la administración pública, que abarcan la actuación de funcionarios, servidores públicos y terceros en materia contractual.

Respecto a bienes jurídicos tutelados en estos delitos, la doctrina y la jurisprudencia distinguen entre bienes jurídicos generales e intereses jurídicos específicos. El Tribunal Constitucional en su sentencia del auto núm. 00017-2011-PI/TC LIMA y la Corte Suprema de Justicia definieron como beneficios jurídicos generales el buen funcionamiento de la administración pública, el prestigio y la buena reputación. Algunas doctrinas también incluyen el principio de no dañar el patrimonio público, aunque esta postura no es apoyada por todas, pues existen violaciones como la negociación incompatible, que no necesariamente afectan el patrimonio público, pero sí la integridad del proceso de negociación y empleo. Los intereses jurídicos específicos se determinan según cada tipo de delito, sus subtipos y circunstancias especiales.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Protocolos:** Viene a ser la formalidad que se debe seguir para determinadas ceremonias.
- **Funcionarios:** Es toda aquella persona que cuenta con un cargo en la administración pública.
- **Patrimonio:** Son los bienes que tiene una persona, incluye todo aquello de estimación económica.
- **Iter Criminis:** Camino que se sigue para la realización de un delito, desde el momento en que este se idea hasta que se haya consumado.
- **Dadiva:** Cosa que se da como regalo.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y el estado de emergencia COVID-19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, es significativa.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁. La relación que existe entre delito de corrupción de funcionarios y las medidas sanitarias -COVID 19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, es significativa.

HE₂. La relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas económicas – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, es significativa.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

Emergencia Sanitaria

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

Corrupción de funcionarios

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente: Emergencia sanitaria (COVID-19)	Medidas sanitarias	• Aislamiento • Suspensión de actividades • Protocolos de bioseguridad
	Medidas económicas	• Canastas familiares • Bonos
Variable dependiente: Corrupción de funcionarios	Ley de Contrataciones del Estado	• Precios sobrevaluados • Conocimiento • Incumplimiento de especificaciones técnicas • Direccionamiento a postor

Nota. Operacionalización de variables

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación fue de tipo Básica. Según Ander-Egg (2016), este tipo de investigación tiene como objetivo fundamental aumentar los conocimientos teóricos, sin una aplicación práctica inmediata, centrándose en el descubrimiento de principios, leyes y propiedades de los fenómenos, mediante un proceso sistemático, controlado y crítico.

3.1.1. ENFOQUE

La investigación se desarrolló bajo el enfoque Cuantitativo. Según Hernández et al (2014), el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos numéricos para probar hipótesis previamente establecidas, con base en la medición y el análisis estadístico, lo que permite examinar las relaciones entre variables de manera objetiva y generalizable.

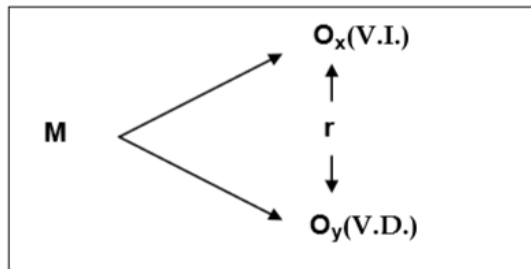
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El estudio fue de alcance Descriptivo. Según Hernández et al. (2014), una investigación con este alcance busca especificar las propiedades, características y perfiles importantes de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se analice, midiendo o recogiendo información de manera independiente sobre las variables a estudiar. En este sentido, el presente estudio tiene un alcance descriptivo, ya que se ha propuesto identificar, medir y caracterizar sistemáticamente las modalidades del delito de corrupción de funcionarios (como compras sobrevaloradas, adjudicaciones irregulares y obras inexistentes), los sectores o instituciones más afectados (gobiernos locales, regionales y organismos de salud), y el volumen de casos ocurridos en el distrito de Huánuco durante el período específico de la emergencia sanitaria (2020-2021), sin manipular las variables, sino recopilando datos cuantitativos de fuentes oficiales para elaborar un diagnóstico preciso y estructurado de la fenomenología de la corrupción en dicho contexto crítico.

3.1.3. DISEÑO

El estudio se caracterizó por ser no experimental transeccional descriptivo. Según Hernández et al. (2014), este diseño se caracteriza por recolectar datos en un único momento o corte temporal, con el fin de describir variables y analizar su incidencia o interrelación en un tiempo determinado, sin que el investigador manipule o establezca condiciones deliberadas sobre las variables de estudio, observando los fenómenos tal como se dan en su contexto natural. Para esta investigación, se adopta este diseño, ya que se observaron y se midieron las variables "delito de corrupción de funcionarios" y "emergencia sanitaria por COVID-19" en un momento específico (el período 2020-2021), recolectando datos cuantitativos de fuentes documentales de manera retrospectiva y transversal, para describir su manifestación y establecer la relación entre ambas durante ese lapso en el distrito de Huánuco, sin realizar manipulación alguna de las variables.

El esquema de investigación es el siguiente:



Dónde:

M = Muestra

O_x = Observación de la Variable Independiente

O_y = Observación de la Variable Dependiente

r = Índice de correlación entre las variables de estudio.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Se considera dentro de la población a los 3876 abogados colegiados del Colegio de abogados de Huánuco.

Población	Unidades
Abogados colegiados	3876

Nota. Oficina del Colegio de Abogados de Huánuco.

3.2.2. MUESTRA

El diseño de muestreo fue no probabilístico, de tipo por conveniencia. Tal como señala Tamayo (2006), la metodología de muestreo consiste en un "conjunto de procedimientos destinados a examinar la distribución de ciertos atributos dentro de toda una población o grupo, partiendo de una fracción representativa" (p. 176). La muestra se conformó con 20 abogados habilitados del Distrito Judicial de Huánuco, seleccionados por su disponibilidad y por ser sujetos clave que, dada su experiencia profesional, han gestionado casos de corrupción vinculados al periodo de estudio (2020-2021), lo que los convierte en informantes idóneos para los objetivos de la investigación.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de los datos primarios, se empleó la técnica de la encuesta, ya que permite recopilar información estandarizada y cuantificable de una muestra de población definida (Hernández Sampieri et al., 2014). El instrumento correspondiente y específico fue un cuestionario estructurado, dirigido a los abogados que conforman la muestra. Este cuestionario fue diseñado ad hoc para medir las variables de estudio, conteniendo preguntas cerradas y escalas de medición que permitieron recoger de manera sistemática su percepción y conocimiento experto sobre la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y el contexto de la emergencia sanitaria en el distrito de Huánuco. El instrumento fue validado mediante juicio de expertos y una prueba piloto para asegurar su confiabilidad.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

El procesamiento de los datos cuantitativos se realizó empleando la estadística descriptiva. Para ello, se utilizó el software estadístico SPSS v.22, herramienta que permitió la generación sistemática de tablas de distribución de frecuencias y gráficos (como histogramas y diagramas de barras). Este proceso facilitó la organización, codificación y síntesis efectiva de la información recogida, transformando los datos brutos en formatos visuales y numéricos que hicieron posible identificar las tendencias, distribuciones y patrones iniciales presentes en las variables del estudio.

3.4.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez procesados los datos, se procedió al análisis e interpretación de la información. Esta fase consistió en examinar críticamente los resultados estadísticos obtenidos, contrastándolos con el marco teórico y los objetivos de la investigación. El propósito fue identificar relaciones significativas, comprender el comportamiento de las variables en el contexto de la emergencia sanitaria y derivar hallazgos concretos. Este análisis interpretativo es lo que permitió formular conclusiones sólidas y recomendaciones fundamentadas en la evidencia, respondiendo directamente al problema de investigación planteado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se realizó las respectivas encuestas, obteniendo lo siguiente:

Tabla 2

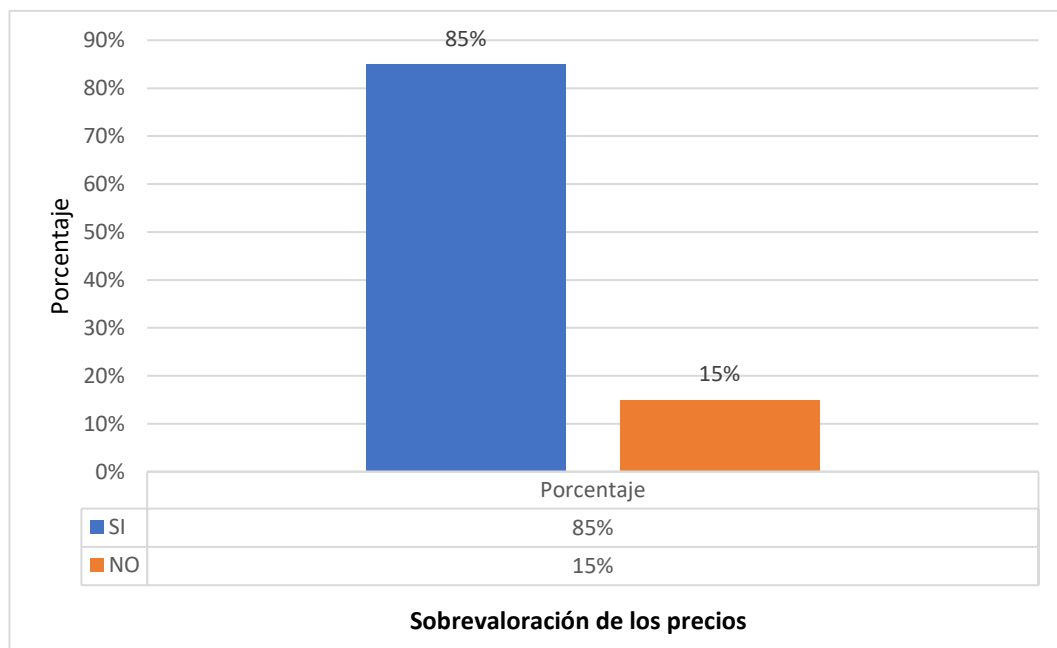
Sobre la sobrevaloración de los precios en tiempos de pandemia.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	17	85,0	85,0	85,0
NO	3	15,0	15,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: SPSS v22

Figura 1

Sobre la sobrevaloración de los precios en tiempos de pandemia



Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: Tabla 2

Interpretación:

Se observa en la figura 1, el 85% de encuestados considera que, en tiempos de pandemia, si han sobrevaluado los precios en gobiernos locales y regionales y otros organismos del estado, mientras que el 15% de

encuestados considera que, en tiempos de pandemia, no se han sobrevaluado los precios en gobiernos locales y regionales y otros organismos del estado.

Tabla 3

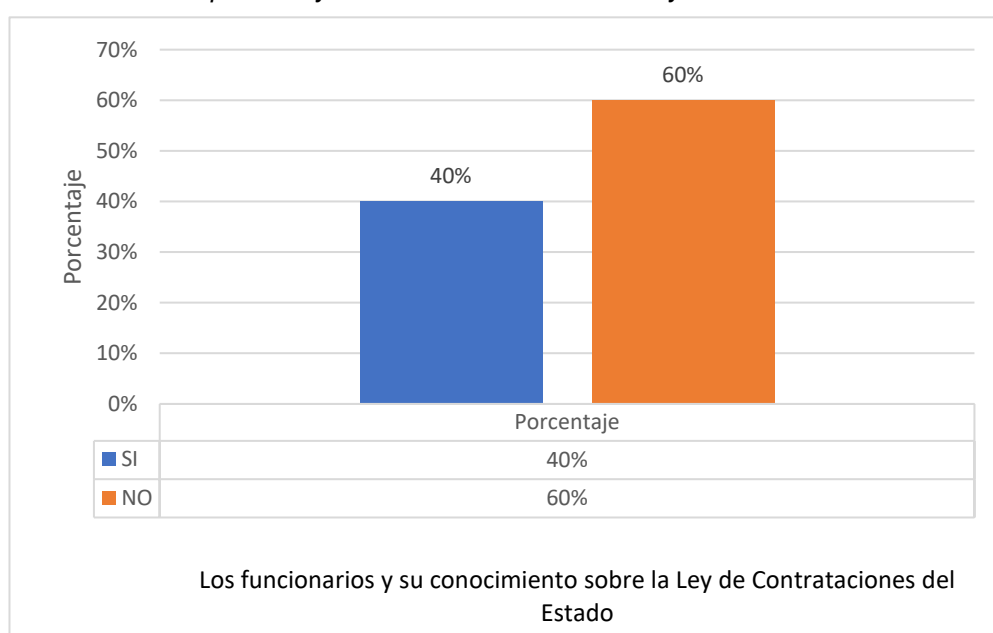
Los funcionarios públicos y su conocimiento sobre la Ley de Contrataciones del Estado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	8	40,0	40,0	40,0
NO	12	60,0	60,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: SPSS v22

Figura 2

Los funcionarios públicos y su conocimiento sobre la Ley de Contrataciones del Estado



Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: Tabla 3

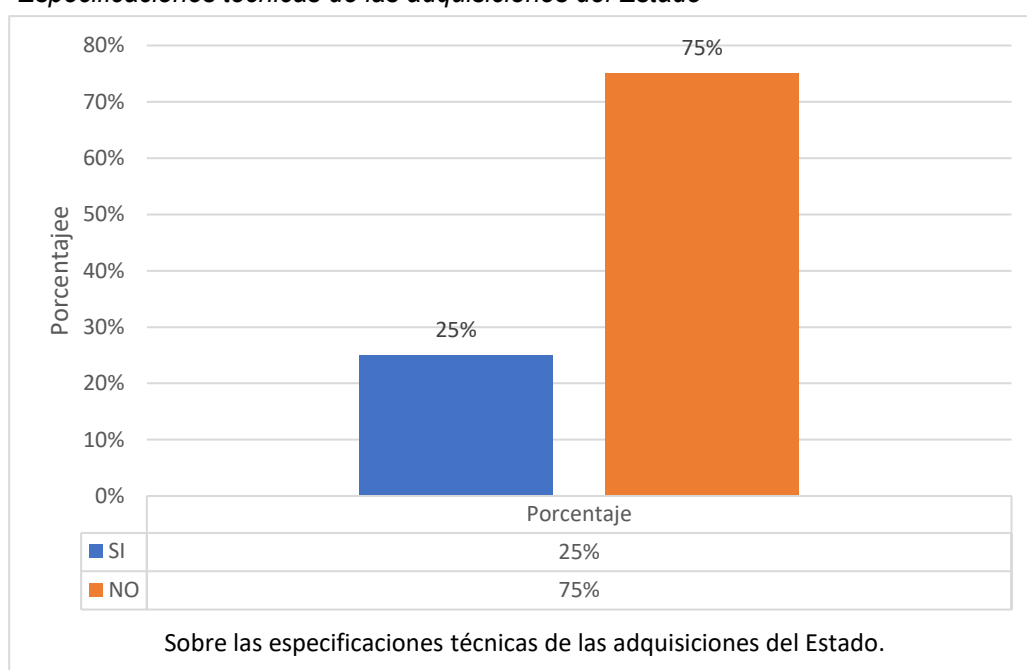
Interpretación:

Se observa en la figura 2, el 40% considera que los funcionarios públicos si tienen pleno conocimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, mientras que el 60% manifiesta que éstos no tienen conocimiento alguno de la Ley de Contrataciones del Estado y por ende cometen actos irregulares.

Tabla 4*Especificaciones técnicas de las adquisiciones del Estado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	5	25,0	25,0	25,0
NO	15	75,0	75,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: SPSS v22

Figura 3*Especificaciones técnicas de las adquisiciones del Estado*

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: Tabla 4

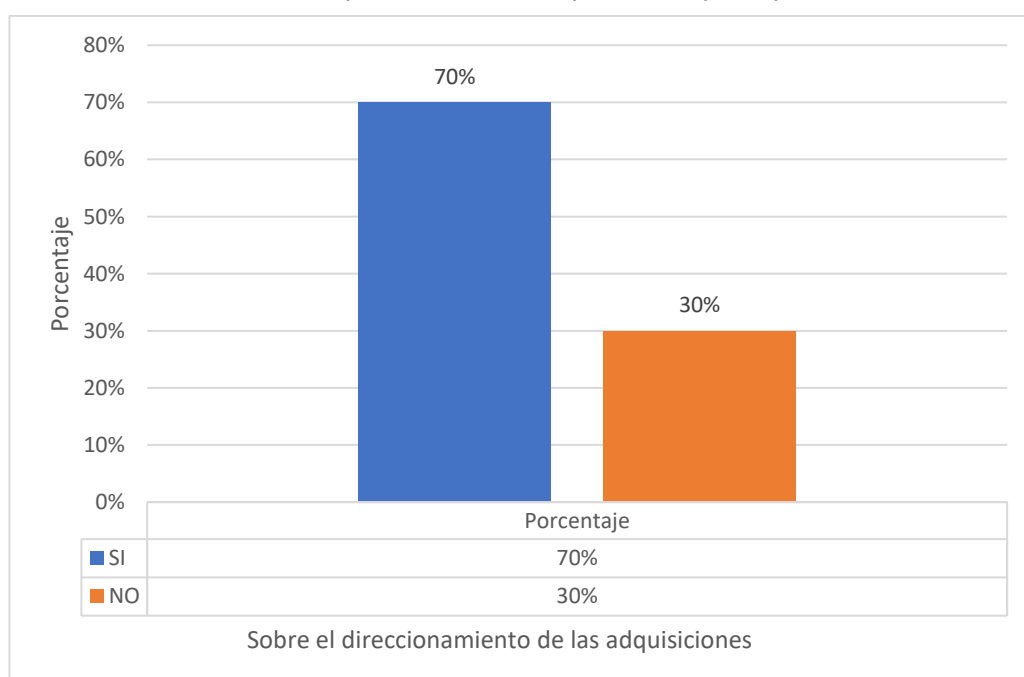
Interpretación:

Puede verse en la figura 3, el 25% de encuestados considera que cuando realizan alguna adquisición estás si cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que un mayor porcentaje como es el 75% manifiesta lo contrario, que al realizar alguna adquisición estás no cumplen con las especificaciones técnicas.

Tabla 5*Sobre el direccionamiento a postores en las adquisiciones y compras del Estado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	14	70,0	70,0	70,0
NO	6	30,0	30,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: SPSS v22

Figura 4*Sobre el direccionamiento a postores en las adquisiciones y compras del Estado*

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: Tabla 5

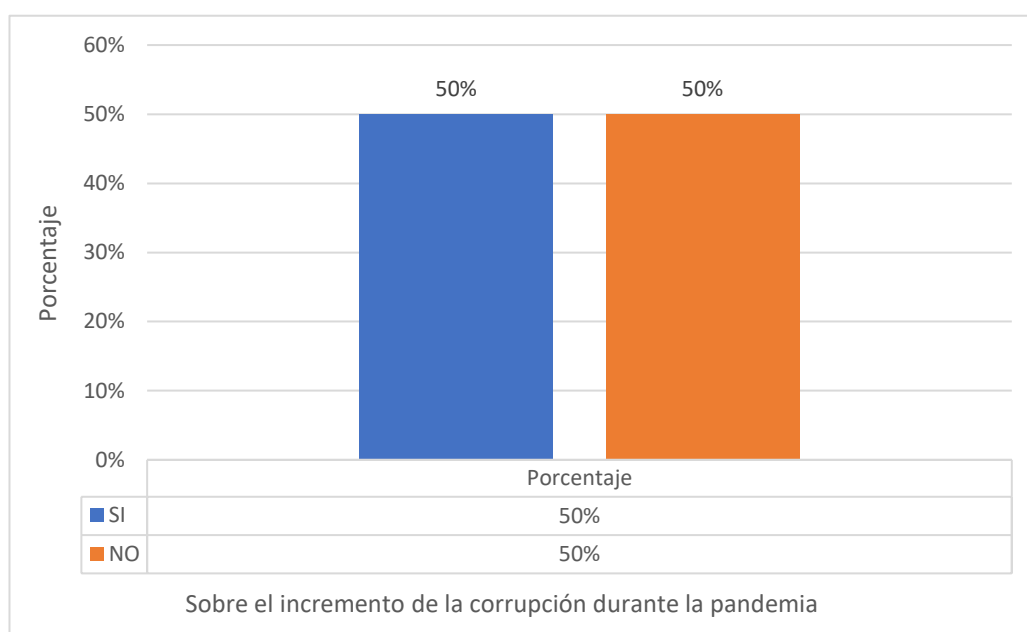
interpretación:

Puede verse en la figura 4, el 70% de refiere que existe direccionamiento a postores al realizar adquisiciones o compras en los gobiernos locales, regionales y otros organismos del estado, en tanto el 30% manifiesta que no existe direccionamiento a postores al realizar adquisiciones o compras en los gobiernos locales, regionales y otros organismos del estado.

Tabla 6*Sobre el incremento de la corrupción en los organismos del Estado, durante la pandemia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	10	50,0	50,0	50,0
NO	10	50,0	50,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: SPSS v22

Figura 5*Sobre el incremento de la corrupción en los organismos del Estado, durante la pandemia*

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: Tabla 6

Interpretación:

Como se puede apreciar en la figura 5, la mitad de encuestados, vale decir un 50% considera que durante el aislamiento al que fuimos sometidos durante la pandemia hizo que acrecentara la corrupción en los organismos del estado, en tanto la otra mitad manifiesta lo contrario, como puede verse las posiciones se encuentran divididas.

Tabla 7

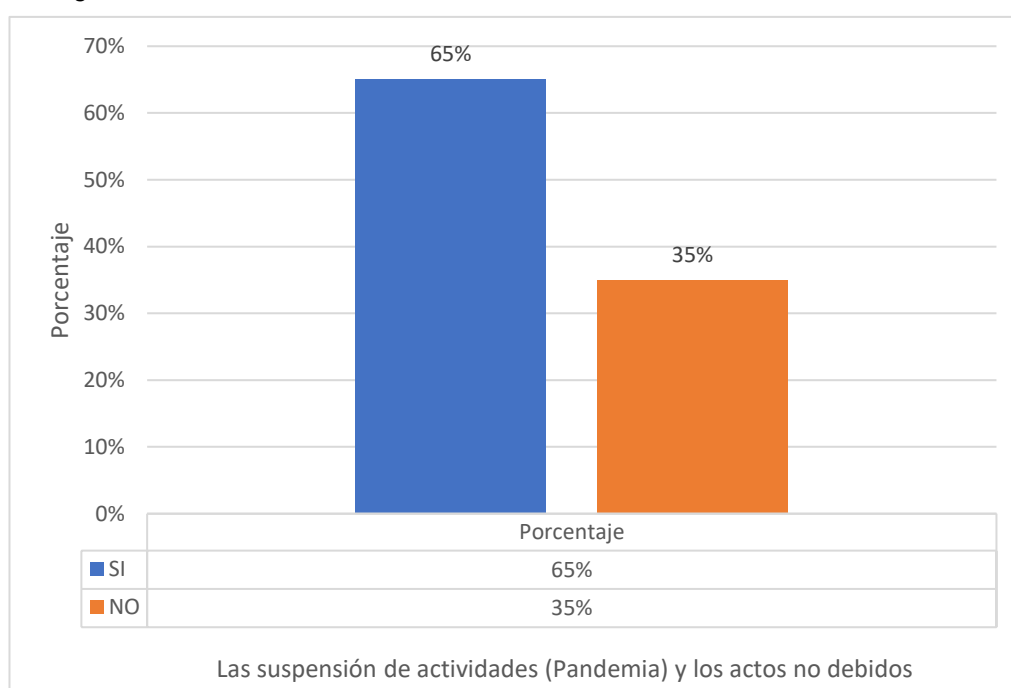
Sobre la suspensión de actividades (Pandemia) y el aprovechamiento de actos no debidos de los organismos del Estado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	17	65,0	65,0	65,0
NO	3	35,0	35,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: SPSS v22

Figura 6

Sobre la suspensión de actividades (Pandemia) y el aprovechamiento de actos no debidos de los organismos del Estado



Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: Tabla 7

Interpretación:

Se puede ver en la figura 6, el 65% considera que dichas suspensiones de actividades fueron aprovechadas por algunos organismos del estado para realizar actos no debidos, en tanto que el 35% de encuestados considera que la suspensión de actividades no fue causa para que algunos organismos del estado realicen actos no debidos.

Tabla 8

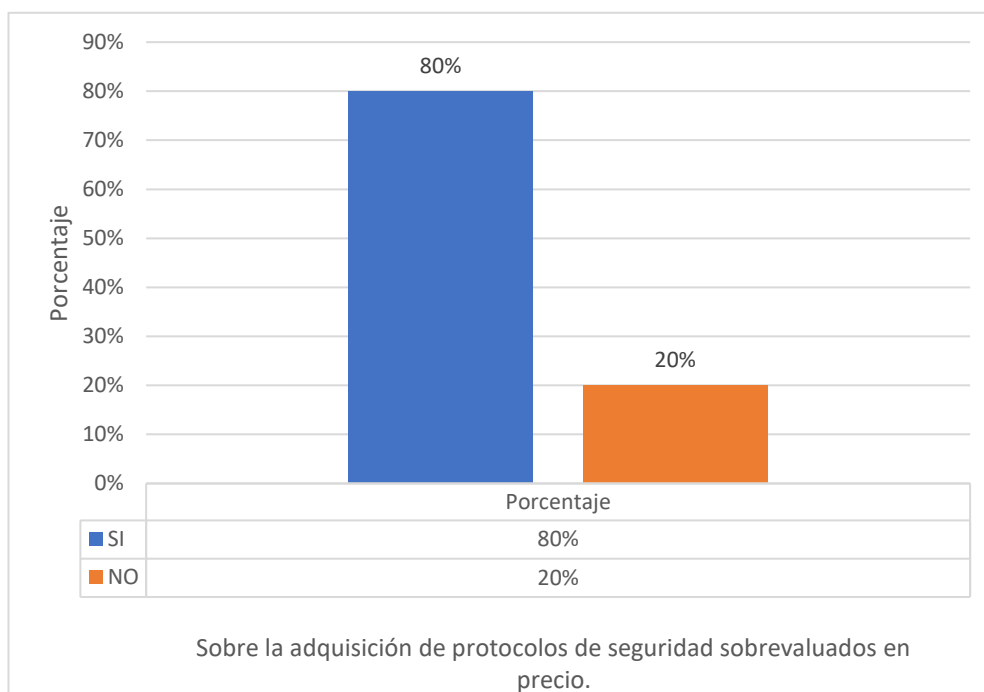
Sobre la adquisición de protocolos de seguridad sobrevaluando los precios.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	16	80,0	80,0	80,0
NO	4	20,0	20,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: SPSS v22

Figura 7

Sobre la adquisición de protocolos de seguridad sobrevaluando los precios



Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: Tabla 8

Interpretación:

Como se puede apreciar en la figura 7, el 80% considera que, si se adquirieron equipos de protocolo de seguridad sobrevaluando los precios, en tanto que una minoría como es el 20% considera que no se adquirieron equipos de protocolo de seguridad sobrevaluando los precios.

Tabla 9

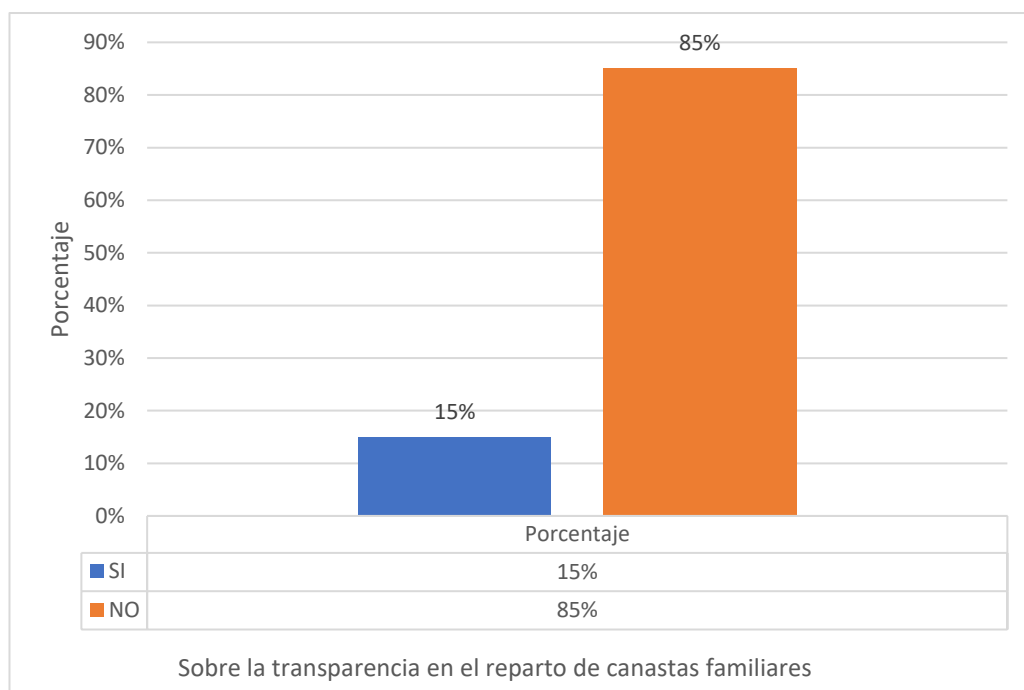
Sobre la transparencia en el reparto de canastas familiares

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	3	15,0	15,0	15,0
NO	17	85,0	85,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: SPSS v22

Figura 8

Sobre la transparencia en el reparto de canastas familiares



Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: Tabla 9

Interpretación:

Se puede ver en la figura 8, que el 15% considera que el reparto de canastas familiares lo realizaron de forma transparente, en tanto que el 85% de encuestados considera que el reparto de canastas familiares no lo realizaron de forma transparente.

Tabla 10

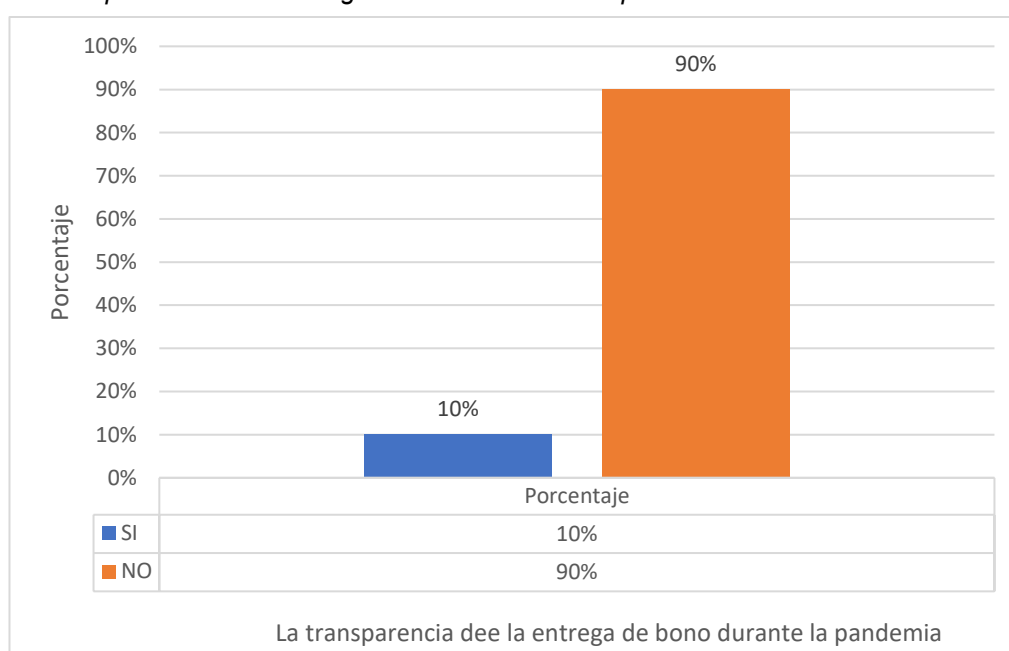
La transparencia de la entrega de bonos durante la pandemia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	2	10,0	10,0	10,0
NO	18	90,0	90,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: SPSS v22

Figura 9.

La transparencia de la entrega de bonos durante la pandemia.



Nota. Cuestionario aplicado a los abogados expertos. Fuente: Tabla 10

Interpretación:

Se puede ver que la figura 9, el 10% de encuestados manifiesta que los bonos durante la emergencia sanitaria si fueron destinados en forma transparente, en tanto que el 90% de encuestados manifiesta que los bonos durante la emergencia sanitaria no fueron destinados en forma transparente.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Habiéndose formulado nulas y alternas se procedió a calcular el coeficiente de correlación de Pearson (r) utilizando el software SPSS (versión 22.0), introduciendo los registros de las variables. Para su evaluación de los resultados, se empleó la tabla correspondiente.

Tabla 11

Coeficiente de correlación de Karl Pearson

Valor o Grado “r”	Interpretación
± 1.00	Correlación perfecta (positiva o negativa)
De ± 0.90 a ± 0.99	Correlación muy alta (positiva o negativa)
De ± 0.70 a ± 0.89	Correlación alta (positiva o negativa)
De ± 0.40 a ± 0.69	Correlación moderada (positiva o negativa)
De ± 0.20 a ± 0.39	Correlación baja (positiva o negativa)
De ± 0.01 a ± 0.19	Correlación muy baja (positiva o negativa)

Nota. Correlación de Pearson.

Contrastación de la hipótesis general

Hi: La relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y la emergencia sanitaria COVID-19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, es significativa.

Ho: La relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y la emergencia sanitaria COVID-19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, no es significativa.

Tabla 12*Contrastación de la hipótesis general*

		Correlaciones	
		Emergencia Sanitaria	Delito de Corrupción
Emergencia Sanitaria	Correlación de Pearson	1	,771**
	Sig. (bilateral)		,009
	N	20	20
Delito de Corrupción	Correlación de Pearson	,771**	1
	Sig. (bilateral)	,009	
	N	20	20

La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas)

Interpretación:

El coeficiente de correlación es de 0.771, lo que indica una alta correlación. Además, el valor bilateral (0.009) es menor que el umbral de error estimado (0.05), por lo que se rechaza la nula y se acepta la alterna., entonces podemos decir que la relación que existe entre la emergencia sanitaria y el delito de corrupción es significativa.

Contrastación de la hipótesis específica 1

Hi: La relación que existe entre delito de corrupción de funcionarios y las medidas sanitarias -COVID 19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, es significativa.

Ho: La relación que existe entre delito de corrupción de funcionarios y las medidas sanitarias -COVID 19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, no es significativa.

Tabla 13*Contrastación de la hipótesis específica 1*

Correlaciones		Medidas Sanitarias	Delito de Corrupción
Medidas Sanitarias	Correlación de Pearson	1	,795**
	Sig. (bilateral)		,012
	N	20	20
Delito de Corrupción	Correlación de Pearson	,795**	1
	Sig. (bilateral)	,012	
	N	20	20

La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas)

Interpretación:

Dado que el coeficiente de correlación es de 0.795, se clasifica como una correlación alta. Además, el valor bilateral (0.012) es menor que el nivel de significancia establecido (0.05), lo que lleva a rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna, por lo que se puede decir que la relación entre las medidas sanitarias y el delito de corrupción es significativa.

Contrastación de la hipótesis específica 2

Hi: La relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas económicas – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, es significativa.

Ho: La relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas económicas – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, no es significativa

Tabla 14*Contrastación de la hipótesis específica 2*

		Correlaciones	
		Medidas Económicas	Delito de Corrupción
Medidas Económicas	Correlación de Pearson	1	,824**
	Sig. (bilateral)		,004
	N	20	20
Delito de Corrupción	Correlación de Pearson	,824**	1
	Sig. (bilateral)	,004	
	N	20	20

La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación:

Dado que el coeficiente de correlación es de 0.824, se considera una correlación positiva moderada. Además, el valor bilateral (0.004) es inferior al umbral de significancia (0.05), lo que lleva a rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna, por lo que la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas económicas es significativa.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN.

En la Tabla 12, tenemos que la relación existente entre el delito de corrupción de funcionarios y la emergencia sanitaria COVID-19 en el distrito de Huánuco, es significativo, toda vez que el significado bilateral (0,009) es menor que el error estimado (0,05), entonces se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la alterna. Dichos resultados están en concordancia con estudios previos y teorías relevantes que se han investigado, lo que refuerza la validez de los hallazgos. La coincidencia con trabajos anteriores sugiere que los patrones observados son consistentes con lo que se ha documentado en la literatura existente. Además, estos resultados proporcionan una mayor comprensión del fenómeno estudiado, corroborando las hipótesis y aportando evidencia adicional para las teorías relacionadas. Esto resalta la robustez de los datos obtenidos y su alineación con los conocimientos previos en el campo de investigación.

En este contexto, es relevante considerar la perspectiva de Pariona (2010) Con el propósito de abordar las limitaciones de las normas generales de prescripción, el legislador peruano ha introducido una disposición especial de prescripción en el artículo 80 del Código Penal. Este artículo establece que en casos de delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio del Estado o de organismos sostenidos por este, el período de prescripción se duplica, esta medida busca prevenir la prescripción de delitos de corrupción que afectan al patrimonio estatal. Sin embargo, esta medida es considerada correcta pero no suficiente. Aunque ampliar los plazos de prescripción para los delitos cometidos por funcionarios públicos es apropiado, dado que suelen utilizar su posición y recursos para eludir la justicia, esta regla especial solo se aplica a ciertos delitos, específicamente aquellos que afectan al patrimonio del Estado. La interpretación de esta norma ha generado debate, con tres enfoques diferentes. Una interpretación restrictiva considera que se aplica únicamente a delitos como peculado y

malversación de fondos, mientras que una interpretación extensiva abarca cualquier delito que tenga un impacto directo o indirecto en el patrimonio estatal. Una tercera interpretación intermedia propone que la referencia a delitos que afectan al patrimonio del Estado se entienda como un ataque directo al mismo.

La discusión sugiere que, aunque la medida legislativa es un paso positivo, podría ser insuficiente si no se aplica de manera amplia. La emergencia sanitaria por COVID-19 ha resaltado la necesidad de mecanismos más robustos para enfrentar la corrupción, y la implementación efectiva de estas medidas puede ser crucial para evitar que tales delitos pasen desapercibidos y sin castigo. Estos resultados refuerzan la importancia de ajustar y fortalecer las políticas de prescripción y vigilancia en el contexto de crisis sanitarias y otros eventos excepcionales.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

En la Primera Hipótesis específica, Los resultados de la Tabla 13 indican que la relación existente entre delito de corrupción de funcionarios y las medidas sanitarias -COVID 19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, es significativa, toda vez que el significado bilateral (0,012) es menor que el error estimado (0,05), rechazando la Hipótesis nula y aceptando la alterna.

La corrupción no se dio inicio en la pandemia, pero si se evidencio más en ella, un ejemplo ilustrativo de esta dinámica se observa en el manejo de los 100 millones de soles asignados al Ministerio de Salud para enfrentar dicha pandemia incluyendo el prevenir y controlar el COVID-19. La gestión de estos recursos entre otros fue el contratar personal de salud para atención a contagiados con COVID, estos tipos de medidas donde resultaron beneficiosos aquellos implicados en la gestión de estos recursos, dejando de lado el verdadero objetivo por el cual se destinó ese dinero.

La relación significativa hallada entre la corrupción y las medidas sanitarias durante la pandemia subraya la importancia de implementar mecanismos de control y auditoría más rigurosos en situaciones de emergencia. Además, estos resultados refuerzan la necesidad de que se fortalezca la transparencia y el rendir cuentas de todo lo destinado para

enfrentar la crisis sanitaria por la que atravesamos y que dichos recursos se utilicen de manera efectiva y eficiente, garantizando que realmente lleguen a quienes más lo necesitan. Es imperativo que los procesos de contratación, distribución y uso de recursos públicos se realicen con total transparencia, evitando así que intereses particulares o políticas corruptas desvíen fondos destinados a salvar vidas. Solo con un control adecuado y un compromiso real con la rendición de cuentas se podrá evitar que la corrupción siga siendo un obstáculo para el bienestar común, especialmente en momentos tan críticos como el que supuso la pandemia.

En la segunda Hipótesis específica, los resultados de la Tabla 14 al respecto la relación existente entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas económicas – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, es significativa, el significado bilateral (0,004) es menor que el error estimado (0,05), entonces, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

Quiroz (2019) La corrupción se caracteriza por el uso indebido del poder político y administrativo por parte de funcionarios que colaboran con intereses privados para obtener beneficios económicos o políticos que perjudican el desarrollo social. Este fenómeno se manifiesta a través de la malversación o desvío de fondos públicos, así como la alteración de políticas y estructuras institucionales. En esencia, la corrupción consiste en aprovechar los recursos públicos en beneficio de ciertos individuos o grupos selectos, afectando tanto el sector público como el privado. Su impacto se observa en la distorsión de políticas, el debilitamiento de instituciones y el estancamiento del progreso general del país.

La significancia de la relación encontrada resalta la necesidad de mejorar los mecanismos de control y supervisión en la implementación de medidas económicas durante emergencias. Es crucial garantizar que los recursos se administren de manera transparente y efectiva para evitar que la corrupción socave los objetivos de estas medidas y, en última instancia, el desarrollo social. Este hallazgo subraya la importancia de implementar políticas más estrictas y prácticas de rendición de cuentas para prevenir y combatir la corrupción, especialmente en tiempos de crisis.

CONCLUSIONES

- Dentro de las conclusiones, se determina que la relación existente entre el delito de corrupción de funcionarios y la emergencia sanitaria por la COVID-19 en el distrito de Huánuco es significativa. Esto significa que, durante el periodo de emergencia sanitaria, se evidenció un alto índice de casos de corrupción vinculados al ejercicio de la función pública.
- De igual forma, la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas sanitarias implementadas frente a la COVID-19 en el distrito de Huánuco durante los años 2020–2021 resulta significativa. Ello indica que las disposiciones sanitarias adoptadas en dicho contexto generaron condiciones que propiciaron un incremento en los actos de corrupción.
- Como tercera y última conclusión, se establece que la relación existente entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas económicas adoptadas frente a la COVID-19 en el distrito de Huánuco durante el periodo 2020–2021 es también significativa. Esto evidencia que las medidas económicas implementadas durante la emergencia sanitaria acentuaron la incidencia del delito de corrupción de funcionarios, especialmente en el ámbito de la gestión y asignación de recursos públicos.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que, en el departamento de Huánuco, los funcionarios públicos que asuman cargos de responsabilidad como alcaldes, regidores u otros, sean profesionales con la debida capacitación en la gestión pública, a fin de prevenir el incremento de prácticas de corrupción en la región.
- Asimismo, se sugiere que dichos funcionarios cuenten con experiencia comprobada en la administración pública y que, además, no registren antecedentes por la comisión de delitos dolosos ni culposos. Esta medida contribuirá a garantizar que los futuros gobiernos locales se conduzcan con integridad y transparencia.
- Finalmente, se exhorta a que los funcionarios y servidores públicos que no se encuentren involucrados en actos de corrupción, durante la aplicación de eventuales medidas sanitarias dictadas por el Estado, denuncien ante la autoridad competente cualquier hecho ilícito que observen en el ejercicio de sus funciones. Solo mediante este compromiso colectivo será posible combatir eficazmente la corrupción en el distrito de Huánuco.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, S. D. (2018). *El delito de corrupción de funcionarios públicos y su impacto social en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad de Huánuco. Obtenido de: https://www.academia.edu/109628688/El_Delito_De_Corrupci%C3%B3n_De_Funcionarios_P%C3%BAblicos_y_Su_Impacto_Social_en_El_Juzgado_De_Investigaci%C3%B3n_Preparatoria_Del_Distrito_Judicial_De_Hu%C3%A1nuco_2016
- Cook, T.D. & Reichardt, CH. S. (1986). *Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativa (1ra edición)*. Madrid: Ediciones Morata S.L.
- Egg Ezequiel, A. (2011). *Aprende a investigar*. Argentina. Editorial Brujas. Obtenido de: <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2017/05/Aprender-a-investigar-nociones-basicas-Ander-Egg-Ezequiel-2011.pdf.pdf>
- Escalante, J. E. (2018). *Factores asociados a los delitos de corrupción cometidos por funcionarios del Gobierno Regional Huánuco, en la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, año 2013* (Tesis para optar el grado de maestro en ciencias penales) Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco. Obtenido de: <https://repositorio.unheval.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/061a8024-3a12-4106-b13e-2eb6e99e22da/content>
- Gómez, J. (2021). *Delitos contra la Administración Pública en el marco de las contrataciones del Estado*. Lima. Obtenido de: <https://www.deleyes.pe/articulos/delitos-contra-la-administracion-publica-en-el-marco-de-las-contrataciones-del-estado>
- Kerlinger, F. (1979). *Investigación del Comportamiento (4ta edición)*. Mexico. McGraw Hill. Obtenido de: <https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf>

- Merchán, L. A. (2021). *Las altas esferas de poder y la corrupción en la gran contratación pública en Ecuador (Tesis doctoral)*. Universidad de Salamanca. Salamanca-España. Obtenido de: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/149408/REDUCIDA_Merch%C3%A1nMosqueraL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mojica-Crespo, R. (2020). *Pandemia COVID-19, la nueva emergencia sanitaria de preocupación internacional: una revisión*. New York: Pubmed Central.
- Montoya, Y. (2004). *Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú*. Lima. Grafica Delvi. Obtenido de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2013/01/Libro-Anticorrupci%C3%B3n-1.pdf>
- Paredes, B. G. (2017). *Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los Gobiernos Locales (Tesis de maestría)*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque. Obtenido de: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7364>
- Pariona, R. (2010). *La prescripción en los delitos contra la administración pública*. Lima. Gaceta Penal.
- Parlamento Andino (2022). *Principales medidas adoptadas por el gobierno peruano frente a la emergencia provocada por la COVID-19*. Lima.
- Peschiera, J. L. (2016). *Los delitos de corrupción de funcionarios: una visión crítica a partir del “caso Montesinos”*. Lima. Revista PUCP. Obtenido de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16029/16453>
- Quiroz, A. (2019). *Historia de la corrupción en el Perú*. Lima. IEP Instituto de Estudios Peruanos.
- Sampieri, H. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Tamayo, M. (2006). *El proceso de la investigación científica: Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación*. México. LIMUSA Noriega Editores. Obtenido de

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf

Vallejos, R. P. (2019). *Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo* (Tesis para optar el título profesional de Abogado) Universidad Continental. Huancayo. Obtenido de: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6397/2/V_FDE_312_TE_Vallejos_Chuchon_2019.pdf

CÓMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Quispe Cayra, A. W. (2026) *El delito de corrupción de funcionarios y su relación con la emergencia sanitaria – covid-19 en el distrito de Huánuco, 2020 - 2021*. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad de Huánuco. Huánuco -Perú. Disponible en: <http://>

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIONES E INDICADORES	MARCO METODOLOGICO
Problema general: ¿Cuál es la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y la emergencia sanitaria – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021? Problemas específicos: PE₁. ¿Cuál es la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas sanitarias – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021? PE₂. ¿Cuál es la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas económicas – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021?	objetivo general OG. Determinar la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y la emergencia sanitaria – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021. Objetivos específicos OE₁. Determinar la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas sanitarias – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021. OE₂. Señalar la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas económicas – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021	Hipótesis general HG. La relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y el estado de emergencia COVID-19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, es significativa. Hipótesis específicas: HE₁. La relación que existe entre delito de corrupción de funcionarios y las medidas sanitarias - COVID 19 en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, es significativa. HE₂. La relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y las medidas económicas – COVID 19, en el distrito de Huánuco, 2020 – 2021, es significativa.	Variable (X) INDEPENDIENTE Estado de emergencia Variable (Y) DEPENDIENTE. Corrupción de funcionarios	Medidas Sanitarias • Aislamiento • Suspensión • de actividades • Protocolos de bioseguridad Medidas Económicas • Canastas familiares • Bonos Ley de Contrataciones del Estado • Precios sobrevaluados • Conocimiento • Incumplimiento de Especificaciones Técnicas • Direccionamiento a postor	Tipo de investigación: Básica Enfoque: Cuantitativo Alcance o nivel: Descriptivo correlacional Diseño: No experimental, transeccional Población y muestra: Población: 3876 abogados colegiados del CAH. Muestra: 20 abogados seleccionados mediante muestreo no probabilístico Técnicas e instrumentos: • Técnica: Encuesta • Encuesta: cuestionario

ANEXO 2
INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

CORRUPCION DE FUNCIONARIOS

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	SI	NO
1.- ¿Cómo profesional considera usted que, en tiempos de pandemia, han sobrevaluado los precios en gobiernos locales y regionales y otros organismos del estado?	X	
2.- ¿Considera usted que los funcionarios públicos tienen pleno conocimiento de la Ley de Contrataciones del Estado?		X
3.- ¿Considera usted que al realizar alguna adquisición estás cumplen con las especificaciones técnicas?		X
4.- ¿Cree usted que existe direccionamiento a postores al realizar adquisiciones o compras en los gobiernos locales, regionales y otros organismos del estado?	X	

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

EMERGENCIA SANITARIA

MEDIDAS SANITARIAS	SI	NO
1.- ¿Considera usted que durante el aislamiento al que fuimos sometidos durante la pandemia se acrecentó la corrupción en los organismos del estado?	X	
2.- ¿Cree usted que la suspensión de actividades fue aprovechada para algunos organismos del estado para realizar actos no debidos?	X	
3.- ¿Cree usted que se adquirió muchos equipos de protocolo de seguridad sobrevaluando los precios?	X	
MEDIDAS ECONOMICAS	SI	NO
1.- ¿Considera usted que el reparto de canastas familiares fue realizado de forma transparente?		X
2.- ¿Cómo abogado cree usted que los bonos durante la emergencia sanitaria fueron destinados en forma transparente?		X

ANEXO 3

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



Imagen: Aplicación del cuestionario a los abogados expertos.



Imagen: Aplicación del cuestionario a los abogados expertos.



Imagen: Aplicación del cuestionario a los abogados expertos.



Imagen: Aplicación del cuestionario a los abogados expertos.



Imagen: Aplicación del cuestionario a los abogados expertos.



Imagen: Aplicación del cuestionario a los abogados expertos.

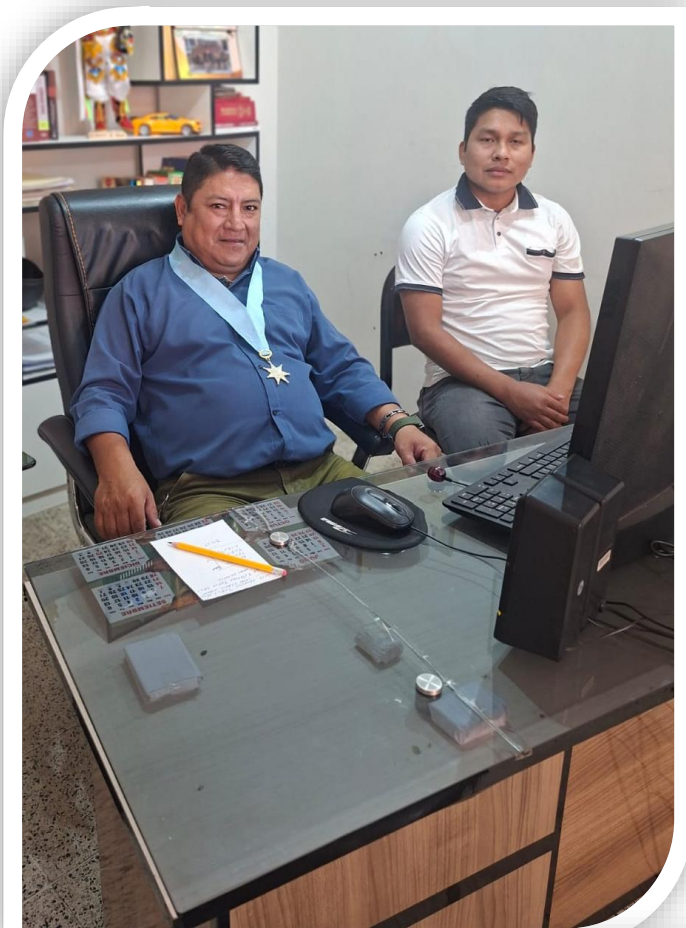


Imagen: Aplicación del cuestionario a los abogados expertos.



Imagen: Aplicación del cuestionario a los abogados expertos.



Imagen: Aplicación del cuestionario a los abogados expertos.



Imagen: Aplicación del cuestionario a los abogados expertos.